



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 15 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 564-2023-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2032888) de fecha 11 de setiembre de 2023, por medio de la cual el estudiante CARLOS ALBERTO FRANTZ GONZALES GONZAGA, con Código N° 1619155013, solicita reingreso a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 44 del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 113-2023-CU establece que el estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula puede solicitar su reingreso a la universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años; para lo cual tiene que adecuarse al nuevo currículo vigente a la fecha de su reingreso siguiendo los procedimientos establecidos en el TUPA vigente a la fecha del reingreso, así como no tener ninguna deuda pendiente en la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CARLOS ALBERTO FRANTZ GONZALES GONZAGA, con Código N° 1619155013 de la Escuela Profesional Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita su reingreso a la referida Escuela;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio N° 1107-2023-URA/UNAC del 13 de setiembre de 2023; remite el Informe N° 080-2023-ISS-URA, de fecha 13 de setiembre de 2023, por el cual informa que el estudiante CARLOS ALBERTO FRANTZ GONZALES GONZAGA ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2016-II, según Resolución N° 019-2017-CU a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, se le asignó el Código N° 1619155013; su primera matrícula lo registró en el Semestre Académico 2017-A y su última matrícula lo realizó en el Semestre Académico 2017-B, sin haber aprobado ninguna asignatura; asimismo, precisa que dejó de estudiar doce (12) Semestres Académicos: 2018-A, 2018-B, 2019-A, 2019-B, 2020-A, 2020-B, 2021-A, 2021-B, 2022-A, 2022-B, 2023-A y 2023-B;

Que, en tal sentido, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1202-2023-OAJ de fecha 14 de setiembre de 2023, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones, al numeral 12.11 del Art. 12° y la Décimo Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al artículo 43° del Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución N° 097-2022-CU, numeral 12.11 del Art. 12° del normativo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

estatutario, opina que no procede el pedido de reingreso para el Semestre Académico 2023-B por extemporáneo y considerando que el plazo de presentación de solicitudes de reingreso ha concluido el 02 de agosto de 2023; opina que procede aceptar su solicitud de reingreso a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para el Semestre Académico 2024-A, debiendo realizar su matrícula, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA, dentro del plazo señalado en el cronograma contenido en la Resolución de Consejo Universitario que se aprobará oportunamente, de no ser así se denegará su petición de reingreso con posterioridad;

Que, mediante Resolución N° 179-2022-CU del 14 de setiembre de 2022 el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre reingreso a todos los estudiantes de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades Profesionales que se hayan retirado de la Universidad, que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, al Oficio N° 1107-2023-URA/UNAC e Informe N° 080-2023-ISS-ORAA, de fechas 13 de setiembre de 2023; al Informe Legal N° 1202-2023-OAJ de fecha 14 de setiembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con cargo a dar cuenta al Consejo universitario, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

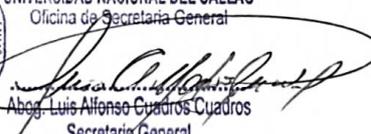
- 1º **AUTORIZAR**, el reingreso del estudiante **CARLOS ALBERTO FRANTZ GONZALES GONZAGA**, con Código N° 1619155013 de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, debiendo realizar el pago por Derecho de Reingreso correspondiente, pago por doce (12) semestres académicos, por lo que deberá matricularse en el Semestre Académico 2024-A, para lo cual tiene que adecuarse al nuevo currículo vigente a la fecha de su reingreso, ya que de no ser así se denegará su petición de reingreso con posterioridad.
- 2º **INFORMAR** a todas las dependencias académico-administrativas de esta Casa Superior de Estudios sobre el presente reingreso y posterior matrícula para los efectos académicos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OAJ, OCI,
cc. URA, OBU, DIGA, R.E. e interesado.